



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO No 682114089001-2021-00003-00**

Contratación, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y vencido el término de traslado de las excepciones previas y de mérito presentadas por la apoderada de la parte demandada, con el escrito de contestación de la demanda, y resueltas las primeras, sin pronunciarse sobre las mismas la parte actora, el despacho procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P., por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- FIJAR** como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P. el veintisiete (27 ) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

**SEGUNDO.- DECRETAR** como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

**PRUEBAS DEL DEMANDANTE**

**1.- DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda.

**2.-INTERROGATORIO DE PARTE** al Demandante WILSON BERMUDEZ RAMIREZ para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el demandado, a través de su apoderado.

**3. TESTIONIALES**

.- FABIO OLARTE FIGUEROA. Para que se pruebe si el señor PAULO ELIBERTO tenia un cultivo de café en el predio prometido en venta.

,- DOMINGO CASTELLANOS. Para que se pruebe si el señor PAULO ELIBERTO tenia un cultivo de café en el predio prometido en venta

## PRUEBAS DEL DEMANDADO

1.- **DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda por el demandante y que los reconoce el demandado en su contestación de demanda.

## PRUEBAS DE OFICIO

1.- **INTERROGATORIO DE PARTE.** Al demandante PAULO ELIBERTO TORRES VERA

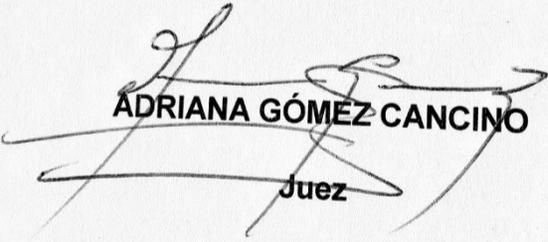
## 2.-TESTIMONIALES

- MARIA HELENA BERMUDEZ RAMIREZ

**TERCERO.-** Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

**CUARTO.-** Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

El auto anterior de fecha 9 DE JULIO DE 2021 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 12 DE JULIO DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ  
SECRETARIA